

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de julio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00174

Se requiere a la parte demandante para que acredite ante el juzgado el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectiva la medida cautelar ordenada en este asunto.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, en los términos que dispone el artículo 317 del CGP.

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Dian visible en el archivo 013 del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e746b409b2da8600de6c2c6513d54910a966d76560ad17e5ae6fb8fd94d50cd**

Documento generado en 19/07/2022 09:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>